CONSTANCIA. Medellín, 18de junio de 2021. Informo a la señora Juez, que para efectos de la terminación, que revisado el expediente no se observa solicitud de embargo de remantes ni memoriales pendientes de incorporar por parte de la OFICINA DE APOYO A LOS JUZGADOS DE EJECUCIÓN CIVILES DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Carolina Zuluaga Escribiente



República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO TERCERO DE EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO

Medellín, dieciocho (18) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Demandante	CEMENTOS ARGOS S.A. (HIBRIDO)	
Demandado	GRUPO INMOBILIARIO JEG S.A.S.,	
Radicado Nº	05001-31-03-018-2020-00140-00	
Asunto	AVOCA CONOCIMIENTO TERMINACIÓN POR PAGO TOTAL	
A-I	1343V (324)	4

De conformidad con lo dispuesto en los Acuerdos N° PSAA13-9962 del 31 de julio de 2013, PSAA13-9984 del 5 de septiembre de 2013 y PSAA13-9991 del 26 de septiembre de 2013 del Consejo Superior de la Judicatura y por encontrarse cumplidas las exigencias del Acuerdo N°PSAA13-9984 del 5 de septiembre de 2013, se AVOCA CONOCIMIENTO, del proceso con radicado N° 05001 31 03 008 2018 00542 00, proveniente del JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORRALIDAD DE MEDELLÍN, el cual se compone de dos (02) cuadernos con 111 folios respectivamente.

De otro lado y toda vez que el escrito de terminación por pago total que antecede, cumple con todas las exigencias del artículo 461 del C.G.P. el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Ejecución de Medellín,

RESUELVE

PRIMERO: SE DECLARA terminado el presente proceso, instaurado por **CEMENTOS ARGOS S.A.** en contra de **GRUPO INMOBILIARIO JEG S.A.S.**, por pago de conformidad al artículo 461 del C.G.P.

SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior, se ordena el levantamiento de las siguientes medidas cautelares:

EL EMBARGO Y SECUESTRO del establecimiento de comercio y de la unidad de negocios de la sociedad GRUPO INMOBILIARIO JEG S.A.S. con matricula mercantil No 62978912, denominado GRUPO INMOBILIARIO JEG ubicado en Medellín.

EL EMBARGO Y SECUESTRO del VEHIÍCULO DE CLASE: CAMIONETA, MARCA: FORD, LINEA: ESCAPE, MODELO: 2018, COLOR: PLATA PURO, NÚMERO DE CHASIS: WF0CP6A95J1C52251, MOTOR NUMERO: J1C52251, PLACA: EGN347, registrada en la Secretaría de Transporte y Tránsito de la ciudad de Cartagena y de propiedad de la demandada GRUPO INMOBILIARIO JEG S.A.S.

EL EMBARGO Y SECUESTRO del VEHÌCULO DE CLASE: CAMIONETA, MARCA: FORD, LINEA: ESCAPE 4X2, MODELO: 2013, COLOR: GRIS NOCTURNO, NÚMERO DE SERIE Y CHASIS: 1FMCU0G96DUC57986, MOTOR NUMERO: DUC57986, PLACA: MUN375, registrada en la Secretaría de Transporte y Tránsito de la ciudad de Cartagena y de propiedad de la demandada GRUPO INMOBILIARIO JEG S.A.S.

Ofíciese en tal sentido por intermedio de la OFICINA DE APOYO A LOS JUZGADOS DE EJECUCIÓN CIVILES DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN A la oficina de registro de instrumentos públicos de CHOCO.

TERCERO: Archivar las presentes diligencias, previa anotación en el Sistema de Gestión Judicial.

NOTIFÍQUESE BEATRIZ EUGENIA URIBE GARCÍA JUEZ

Firmado Por:

BEATRIZ EUGENIA URIBE GARCIA JUEZ CIRCUITO Juzgado 03 De Ejecución Civil Circuito De Medellín

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a6d22ac5d15cbf759d706c11a8fcfc2dd54c89c04c76e8aa1cddb790db 9624cd

Documento generado en 18/06/2021 12:01:24 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica			